

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA TERCERA CIVIL – FAMILIA**

Barranquilla, Septiembre Cuatro (4) de dos mil veinte (2020).-

Teniendo en cuenta que efectivamente la presente demanda ha sido presentada por el señor JAVIER ENRIQUE MARQUEZ SANTOS, en calidad de representante legal de la sociedad MARQUEZ JIMENEZ Y ASOCIADOS COMPAÑÍA S.C.A. contra el BANCO DE OCCIDENTE S.A., es del caso proseguir con el curso del proceso y al respecto se tiene que en razón que dentro del presente proceso, no ha sido posible dictar sentencia de única instancia, dentro de los parámetros temporales establecidos en el artículo 121 del C.G.P., se hace necesario prorrogar el término hasta por seis (6) meses más, en atención a lo dispuesto en el inciso 5º del artículo en mención.-

Por lo antes anotado, la Magistrada Sustanciadora de la Sala Tercera Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Prorrogar por una sola vez, el término para resolver esta instancia, dentro del proceso de la referencia, hasta por el término de seis (06) meses más, contados a partir de la notificación del presente auto; decisión contra la cual no procede recurso alguno por expresa disposición legal.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CARMIÑA GONZALEZ ORTIZ
Magistrada Sustanciadora